FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

9.651

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024257580059	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/01/26	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo:	SANDRA MAGDALENA ZAPATA PRIETO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD	
5. Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA	
6. Tipo Contrato:	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	

Capítulo II: Descripción técnica

7. Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento contínuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en el plan de desarrollo Municipal de Sopo encontramos el siguiente PROGRAMA:

OBJETIVO	EJE	SECTOR	PROGRAMA
R23P62 - Garantizar la continuidad del 100% de las acciones de vigilancia y control sanitario por tipo sujeto de vigilancia en relacion con los factores de riesgo, relacionados con salud ambiental, alimentos, bebidas alcoholicas, transporte y comercializacion de medicamentos, asociada al eje estrategico -Determinantes sociales de la salud- del Plan Decenal de Salud Publica 2022- 2031	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1903 - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001 establece: "Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el

ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal: 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción (...)".

Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 establece: "(...) Créase el Sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de Salud y al INVIMA"; así mismo, el artículo 39 ídem señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia.

Que la Resolución 100 del 17 de enero del 2024, Emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud y se deroga la Resolución 1536 del 2015, la cual establece disposiciones sobre el proceso de la Planeación integral para la salud a cargo del as Entidades territoriales del nivel Departamental, distrital y Municipal.

La Planeación integral en Salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden Departamental, distrital y Municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra i) la formulación y aprobación del plan territorial de salud ii) la formulación y aprobación del Componente operativo y de inversiones en salud del Plan Territorial en Salud, iii) la formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, IV) la implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y Evaluación del Plan Territorial de Salud, vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en armonía con el modelo de Salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

Que en Desarrollo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, los gobernadores y alcaldes deberán adelantar las acciones correspondientes para armonizar el respectivo Plan Desarrollo Territorial con el Plan Decenal de Salud pública 2022- 2031 y así mismo, para la elaboración del Plan Territorial de Salud y el plan Operativo Anual de Inversiones, las entidades territoriales deben aplicar los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales y territoriales en materia de planeación descritos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, los establecidos en el estatuto Orgánico de presupuesto y aplicar armónicamente, los demás instrumentos normativos que por su materia estén asociados al tema objeto de regulación.

Que en cumplimiento del CONPES 3550 de 2008, el Decreto 2972 de 2010, el Plan Decenal de Salud Pública, la propuesta de la Política Integral de Salud Ambiental-PISA y la inclusión dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Secretaría de Salud, tiene dentro de sus funciones, realizar procesos administrativos y sancionatorios sanitarios, lo que implica la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento de las normativas relacionadas con la salud pública. Esto incluye la imposición de sanciones a los infractores de la legislación sanitaria vigente. Por lo tanto, se requiere el acompañamiento de un profesional en derecho que brinde orientación en el proceso de defensa legal, análisis normativo y gestión de recursos legales, asegurando que los procedimientos se realicen conforme a ley, y que los derechos de los involucrados sean respetados en todo momento.

Que la resolución 1229 de 2013 emitida por el MSPS, en su artículo 20 cita "Capacidades básicas. Las capacidades básicas son el conjunto de facultades y recursos esenciales

(capital humano, físico, tecnológico, financiero, estructura organizacional, direccionamiento estratégico, procesos y procedimientos), que garantizan la implementación y funcionamiento del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario a que refiere la presente resolución y sus procesos. Cada uno de los organismos que desarrollen actividades en relación con el modelo a que refiere el presente acto administrativo, efectuará los ajustes institucionales, estructurales y funcionales para contar con las capacidades básicas de fortalecimiento y desempeño, necesarias para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sanitario". Así mismo, en el artículo 21 de la citada resolución establece: "Capital humano. El modelo de inspección, vigilancia y control sanitario se fundamenta en la existencia del talento humano capacitado y vinculado a las organizaciones de manera sostenible para garantizar la continuidad de los procesos sistémicos misionales; por tanto, las autoridades sanitarias en cada nivel territorial garantizarán:
1.La conformación de equipos básicos de trabajo para el cumplimiento de las funciones que correspondan al nivel territorial y a las necesidades de control sanitario en la jurisdicción, de acuerdo con la planeación estratégica de cada entidad.
2. La vinculación estable de la fuerza de trabajo en salud pública, en la cantidad y calidad requeridas para el desempeño idóneo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, conforme a los lineamientos sobre perfiles y competencias para el ejercicio y desempeño del talento humano en salud que para el efecto defina este Ministerio.
Aunado a lo anterior y en cumplimiento a la circular 046 de 2014 El Ministerio de Salud y Protección social indica que:
RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD
Además de las responsabilidades señaladas en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1229 de 2013, las Entidades Territoriales de Salud deberán:
4.1. Adoptar el procedimiento para la emisión de concepto sanitario en el nivel nacional establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
4.2. Adoptar los procesos y procedimientos establecidos por el Invima para comunicar la información actualizada obtenida en el desarrollo de las actividades de IVC, que permita la articulación entre autoridades que intervienen en la cadena productiva de los alimentos y bebidas., y la conformación de un equipo idóneo en la inspección y vigilancia sanitaria.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031, es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en Salud Publica de los próximos 10 años, orientado a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Así mismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en Salud Publica del País.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Sopó elaboró el plan de Desarrollo Municipal Sopó Cuenta Contigo, 2024-2027, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal Mediante el Acuerdo número 08 de 2024.

Que el Plan Territorial de Salud 2024-2027 "Tu Salud Cuenta Contigo" Adoptado mediante Acuerdo 005 del 23 de mayo del 2024, n el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso en el Eje Programático "Sopó cuenta contigo, para la transformación social", en el programa "Inspección, Vigilancia y Control", cuya meta de resultado es "Ejecutar en 95% el Plan Territorial de Salud, Asociadas al eje estratégico Atención Primaria en salud del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031" y como meta de producto "Garantizar la continuidad del 100% de las acciones de vigilancia y control sanitario por tipo sujeto de vigilancia en relación con los factores de riesgo, relacionados con salud ambiental, alimentos, bebidas alcohólicas, transporte y comercialización de medicamentos, asociada al eje estratégico "Determinantes sociales de la salud" del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031".

Que, en el Plan Territorial en Salud "Tu Salud Cuenta Contigo", a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, se fortalecen las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial

de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública.

La Secretaría de Salud, al formular el plan territorial en salud, siguió los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso incluyó la priorización de las problemáticas y necesidades sentidas de la población, alineándolas con los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificada por la Resolución 2367 de 2023. Este plan enfoca su atención en garantizar el derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida, reducir la mortalidad evitable y promover un ambiente sano.
En el componente de acompañamiento y asesoría en los procesos administrativos y sancionatorios sanitarios, se busca fortalecer el sistema de control y vigilancia sanitaria mediante la actualización de normativas, el seguimiento a los expedientes de los últimos tres años, y el apoyo en la correcta implementación de procedimientos de inspección. Además, se brindará soporte técnico para la toma de decisiones oportunas y conforme a la ley, optimizando el proceso de organización y almacenamiento de información en la base de datos, asegurando la confidencialidad y el cumplimiento de los principios de eficiencia administrativa. Este enfoque integral busca garantizar la adecuada ejecución de las políticas sanitarias, contribuyendo al bienestar de la población y la mejora de la salud pública.

La Secretaría de Salud del Municipio tiene la responsabilidad de realizar la planeación integral en salud a través de acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública, con el objetivo de fortalecer las acciones en salud pública. En este marco, es fundamental contar con el acompañamiento adecuado en las acciones de inspección y vigilancia requeridas, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

Por lo tanto, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales en derecho, cuyo perfil esté orientado a brindar acompañamiento y asesoría en el proceso sancionatorio de la Secretaría de Salud. Este acompañamiento será clave en la realización de acciones en el marco del plan de acción del eje estratégico de Determinantes Sociales en Salud, especialmente en lo que respecta a la inclusión de objetivos priorizados como incentivar el autocuidado.

Que la Organización Mundial de la Salud define los determinantes sociales de la salud, como "las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana".

Desde la Secretaría de Salud se ha identificado la necesidad de contratar a un profesional que brinde acompañamiento técnico en el proceso administrativo y sancionatorio sanitario, con el objetivo de asegurar la correcta implementación de las medidas de seguridad y el cumplimiento de la normativa vigente. Este acompañamiento resulta esencial para revisar y fortalecer los procedimientos relacionados con la inspección, vigilancia y control sanitario, garantizando que se apliquen de manera efectiva y conforme a la ley.

El profesional brindara acompañamiento en la actualización de expedientes y bases de datos, velando por la adecuada organización de la información y el seguimiento oportuno de los procesos en curso. Además, su apoyo será crucial en la proyección de actos administrativos y en la correcta gestión de los informes solicitados, lo que permitirá una toma de decisiones más eficiente y transparente. De este modo, se contribuirá significativamente a la mejora de la salud pública y a la optimización de la gestión en la Secretaría de Salud.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional certifico que; Que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS SANITARIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA 2026, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración

	Municipal en esta materia. Tal como se indica en el Plan de Acción en Salud PAS vigencia 2026 el cual fue aprobado por el consejo de gobierno bajo acta N° 12 de 18 de noviembre de 2025, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia. Que por la razón expuesta y amparados en la normatividad vigente el municipio de Sopó requiere contratar una persona natural con la idoneidad y experiencia requeridos para llevar a cabo EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS SANITARIOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD.
8. Análisis del sector económico:	Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la entidad las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a una persona natural que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto. Esta reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo. La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona que cuente con la capacidad e idoneidad y que este calificado para la prestación de servicios profesionales brindando el acompañamiento en el desarrollo de los procesos administrativos y sancionatorios sanitarios a cargo de la secretaria de salud. Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su experiencia relacionada. El contratista desde el punto de vista legal deberá ser una persona natural profesional en Derecho titulado para realizar apoyo a la Secretaría de Salud en diversas actividades, enfocadas en brindar acompañamiento en los procesos administrativos y sancionatorios sanitarios de la Secretaría de Salud del municipio de Sopó, incluyendo la revisión de expedientes, valoración de hechos y pruebas, actualización del normograma y ajustes en procedimientos de inspección y vigilancia sanitaria. Se apoyará en el control y seguimiento de expedientes, así como en la organización de la base de datos y los archivos sancionatorios. Además, se proporcionará orientación técnica, se elaborarán informes y se garantizará la confidencialidad de la información, manteniendo un enfoque en la eficiencia administrativa y el cumplimiento de la normativa vigente. Se fijan los honorarios de acuerdo a lo establecido en el Plan acción en Salud vigencia 2026 el cual fue aprobado por consejo de Gobierno bajo acta No 12 de 18 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del Plan territorial de Salud Municipal (Anexo 1 de este documento) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 081 del 07 de noviembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 33.920.000) M/CTE Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevaran a la entidad, a decidir contratar a una persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.
9. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar	
9.1. Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en el desarrollo de los procesos administrativos y sancionatorios sanitarios a cargo de la secretaría de salud del municipio de Sopó para la vigencia 2026
9.2. Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: 93131700-PROGRAMAS DE SALUD
9.3. Análsis impacto ambiental:	Análisis Impacto Ambiental – Sin diligenciar Que conforme a la Guía de Contratación Pública Sostenible y socialmente responsable

	emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se identificaron los siguientes impactos ambientales. Para el presente proceso contractual se debe dar cumplimiento de los requisitos legales y demás normas vigentes aplicables en materia de Medio Ambiente, de acuerdo con el alcance y tipo de actividades a realizar. EL CONTRATISTA debe ejecutar con responsabilidad social y ambiental, la adecuada calidad en estos aspectos, fundamentada en la protección de los recursos naturales, incorporando el cambio climático como aspecto relevante en la gestión ambiental de la entidad y su relevancia en las actividades relacionadas con el objeto y alcance del CONTRATO. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las pertenecientes a la política y los objetivos del Sistema De Gestión Ambiental SGA de la administración municipal incluyendo la innovación dentro de las estrategias para el alcance de los objetivos señalados. Dentro de los criterios ambientales durante la ejecución del contrato se deberán tener en cuenta los siguientes: 1. El adecuado aprovechamiento y uso de los recursos naturales. 2. La gestión de eficiencia energética. 3. El uso eficiente del agua. 4. La gestión integral de residuos. 5. La comunicación, capacitación y sensibilización respecto a asuntos ambientales.
9.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del CONTRATO es de 300 DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (si aplica).
9.5. Lugar de ejecución del contrato:	En el Municipio de Sopo
9.6. Obligaciones generales del contratista:	001.- Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 002.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 003.- Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario. 004.- Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 005.- Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. 006.- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 007.- Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. 008.- Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio. 009.- Atender las observaciones del supervisor. 010.- Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 011.- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. 012.- Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 013.- Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio. 014.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá

	su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015 e ISO 14001, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 015.- El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Sopó. 016.- Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de sopó, a través de las diferentes plataformas virtuales. 017.- Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 018.- Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados. 019.- Realizar la publicación en el SECOP 2 de los documentos necesarios para el pago. 020.- Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.
9.7. Obligaciones específicas del contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA debe cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes; Apoyar a la Secretaria de Salud de Sopó, a través de participación en eventos como asistencias técnicas convocadas por entidades municipales, departamentales, regionales y/o nacionales; además, de asistir y rendir cuentas de capacitaciones y jornadas técnicas, consolidando reportes y certificaciones de participación como evidencia de fortalecimiento profesional se deberán generar informes de ejecución detallados que describan las actividades realizadas, registros fotográficos que evidencien la participación, actas de reuniones firmadas, certificaciones de asistencia emitidas por las entidades convocantes. Apoyar a la Secretaria de Salud de Sopó en el desarrollo de actividades misionales como parte del Grupo ERI de la Secretaria de Salud de Sopó, mediante la elaboración, proyección y gestión de oficios, memorandos y comunicaciones administrativas, asegurando el seguimiento y registro documental de cada evento, reunión o acción programada; velando por la legalidad y pertinencia de los documentos emitidos, brindando soporte técnico- jurídico-administrativo y facilitando la articulación interinstitucional requerida para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, todo dentro del marco de la normativa vigente y los lineamientos institucionales, generando además una programación mensual de actividades. Adelantar el acompañamiento en la revisión de los procesos administrativos sancionatorios sanitarios de la Secretaría de Salud de Sopó, con el respectivo análisis de expedientes y actuaciones jurídicas de cada caso, asegurando la aplicación del debido proceso y el cumplimiento de la normatividad vigente, entregado los respectivos conceptos técnicos y jurídicos, proyectos de actos administrativos, informes de seguimiento y matrices que documenten el análisis efectuado, además de soporte institucional de acuerdo a formatos de gestión de calidad de la Alcaldía municipal de Sopó. Acompañar y programar el estudio de méritos, la apertura de expedientes y la valoración de hechos, pruebas y demás circunstancias en procesos sancionatorios sanitarios, generando el análisis integral de cada caso, asegurando la rigurosidad en la identificación y documentación de hechos relevantes, la recolección y evaluación técnica de pruebas, y la argumentación jurídica para tomar medidas sanitarias apropiadas; además de proyectar decisiones en las instancias correspondientes, emitir conceptos técnicos y jurídicos sólidos, y dejar registros escritos detallados que garanticen transparencia, trazabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente en materia de inspección, vigilancia y control sanitario, aportando así a la protección de la salud pública y la legalidad del accionar institucional de la Secretaria de Salud de Sopó. Apoyar la supervisión en el control de los procesos y expedientes adelantados por la Secretaría de Salud de Sopó en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, asegurando

	la verificación de ejecución de medidas administrativas o sancionatorias, incluyendo el estado y avance de eventuales procesos de cobro coactivo derivados de sanciones económicas; incluyendo la actualización y consolidación periódica de matrices de resultados, informes de avance y registros documentales validados que permitan evidenciar la gestión realizada, la situación actual de cada expediente y la trazabilidad de los procedimientos ejecutados, con la entrega de un informe operativo y matriz de excel. Generar la actualización y depuración del normograma aplicable a las competencias y actividades misionales de la Secretaría de Salud municipal de Sopó, revisando, organizando y adaptando la matriz de normativa institucional asegurando que todas las funciones, procedimientos y políticas de la entidad respondan integralmente a la legislación vigente nacional y local. Esta gestión comprende identificar normas obsoletas, incorporar disposiciones recientes relevantes (como lineamientos ministeriales, decretos, acuerdos entre otros). Los entregables incluyen el documento de normograma actualizado, reportes detallados del proceso de depuración normativa, recomendaciones escritas sobre ajustes procedimentales y registros validados que faciliten la consulta y toma de decisiones legales y administrativas dentro de la Secretaría de Salud de Sopó Apoyar las actividades para la organización y control de expedientes en la Secretaría de Salud de Sopó, abarcando la elaboración y actualización de inventarios de expedientes, la estructuración de una base de datos digital para el registro y consulta eficiente de la documentación generada y recibida, la utilización sistemática de tablas de control de acceso de archivo y seguridad documental, conforme a la normativa archivística y administrativa vigente. Además, de la elaboración de actas de entrega y recepción de transferencia documental, la recopilación y registro de formatos de reserva y compromiso de confidencialidad, asegurando la conservación, disponibilidad y privacidad de archivo de gestión y archivo central, conforme al ciclo vital de los documentos y a la normatividad administrativa vigente. Apoyar a la Secretaría de Salud de Sopó, mediante el registro y revisión del avance de cada expediente sancionatorio sanitario, elaborando, gestionando y actualizando una relación y plantilla en archivo Excel para documentar puntualmente el cumplimiento de cada etapa procesal, registrar fechas límite y acciones ejecutadas (apertura, abstención, Auto de Inicio, Auto de Formulación y Traslado de Cargos, notificación de auto, recepción de descargos, auto de pruebas, emisión de actos, Proyectar la Resolución Sancionatoria, cobro y cierre), y controlar la documentación asociada, coordinando y reportando tareas pendientes, sustentando jurídicamente cada trámite, asegurando la trazabilidad y legalidad de las decisiones, y elaborando informes operativos periódicos que evidencien el seguimiento y estado actualizado de los procesos, garantizando transparencia y eficiencia institucional. Elaborar informes mensuales de acciones ejecutadas en los cuales se recopile y consoliden los avances periódicos en los procesos sancionatorios sanitarios, documentando además los objetivos, metas, productos y actividades programadas; soportado en actas de reunión, registro fotográfico link de drive, entre otras, e informes operativos, en los que se incluyan tablas y análisis sobre el cumplimiento de las mismas, dificultades encontradas, soluciones implementadas y recomendaciones para el próximo período. Apoyar la realización y ejecución de una estrategia de Información, Educación y Comunicación IEC enfocada en procesos administrativos sancionatorios, fortaleciendo la capacidad institucional y asegurando la mejora continua del cumplimiento normativo en la Secretaría de Salud de Sopó, mediante la planeación e implementación de 2 jornadas de capacitación dirigidas al personal interno de la Secretaría de Salud de Sopó, dichas jornadas tendrán en cuenta conceptos y análisis normativos actualizados, diseñará y distribuirá materiales didácticos como guías, protocolos, presentaciones e infografías, y un cronograma de capacitaciones alineado a los requerimientos institucionales. Como entregables se generarán: guías y protocolos accesibles para los participantes, presentaciones de apoyo, actas y registros de asistencia, materiales visuales y resúmenes ejecutivos.
9.8. Obligaciones generales del municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada.

	El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
9.9. Obligaciones específicas del municipio:	NO APLICA.
10. Liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.
12. Criterios técnicos para selección propuesta:	De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 menciona: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Idoneidad: Para el presente proceso la entidad requiere que se acredite título universitario como Abogado, para lo cual debe anexar tarjeta profesional, con sus certificaciones pertinentes. Experiencia: La entidad requiere se acredite y certifique experiencia profesional de tres (3 años)
13. Condiciones Calcular Presupuesto Oficial:	La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona que cuente con la capacidad e idoneidad y que este calificado para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS SANITARIOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD. Se fijan los honorarios de acuerdo a lo establecido en el Plan acción en Salud vigencia 2026 el cual fue aprobado por consejo de Gobierno bajo acta No 12 de 18 de noviembre de 2025, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 33.920.000) M/CTE el cual hace parte integral del Plan territorial de Salud Municipal (Anexo 1 de este documento) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 081 del 07 de noviembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.
14. Valor Estimado del Contrato:	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($33.920.000,00) M/CTE
15. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a: **RUBRO** \| **VALOR** \| **CDP** \| **FECHA** 2.10-1-2.3.2.02.02.009-1903-062-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION \| 33.920.000,00 \| 202600486 \| 2026/01/26
16. Forma de Pago:	La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato a través de pagos mensuales de acuerdo al número de actividades ejecutadas en el mes, valores que se encuentran fijados en el plan de acción en salud para la vigencia 2026, (Anexo 1 de este documento) , Previa presentación de informe de actividades, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

17. Interventoría / Supervisión :	La supervisión del contrato será realizada por el secretario(a) de la **SECRETARÍA DE SALUD** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabili	Impacto	Valoraci	Categori	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto Probabil	Impacto	Valoraci	Categori	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision Como realiza monitoreo	Monitoreo Revision Periodicidad Monitoreo
1	Especif	Interno	Ejecucion	De la Naturaleza	falencias en los conocimientos adquiridos duarnate el pregrado	puede generar retrasos, dificultades en la elaboración de informes y realizacion de tareas encomendadas	3	3	6	Alto	Contratista	seguimiento, indicaciones claras, debe sacar tiempo para estudiar los temas que requieren esfuerzo	2	2	4	Bajo	No	Contratista	En cualquier momento que sea solicitado	No aplica	Mediante seguimiento constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecucion	Operacional	el contratista no cumpla con actividades programadas	Incumplimiento de las obligaciones	1	3	4	Bajo	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	Alto	No	Entidad Estatal	Al momento que se evidencie incumplimiento	N/a	Supervisando cumplimiento al plan de accion	Mensual
3	Especif	Externo	Planeacion	Operacional	La secretaria de salud no avale los procedimientos y los resultados por motivos administrativos o por incumplimiento de las actividades	Pérdida de tiempo para la administración municipal, pérdida en la continuidad de la ejecución de las actividades	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento a través de los informes presentados	2	4	6	Alto	Si	Contratista	Según fecha de inicio de contrato	En el momento de la ocurrencia	Seguimiento mediante supervisor	Mensual

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de: AMPARO: Cumplimiento del contrato. SUFICIENCIA: Por el 10% del valor total del contrato. VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..
20. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.
21. Ploblación Beneficiaria:	Con la ejecución de estas actividades será beneficiada toda la población del Municipio de Sopó, 31.990 habitantes.

22. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE SALUD
SANDRA MAGDALENA ZAPATA PRIETO

Proyectó: CLAUDIA FERNANDA RIOS MOYANO